

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 131

TEGUCIGALPA: 26 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.306

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTAS trigésima tercera y trigésima cuarta.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Se asocia al señor don F. A. Alvarado como traductor oficial el señor don Eduardo Guillén A.

GOBERNACION.—Informe presentado al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, sobre los actos del Ejecutivo correspondientes al período de enero á julio de 1895.—Dispénsase á Isidro E. Amaya la publicación de edictos.—Se eroga la suma de \$ 21.00.—Revócase una sentencia.—Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.—Dispénsase á Fernando Ocampo la publicación de edictos.—Autorízase el gasto de \$ 50.00.—Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.—Se anticipa al Inspector de Policía de El Paraíso la suma de \$ 80.00.—Autorízase el gasto de \$ 45.00.—Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Giroud, Guardiola, Idiáquez, Meda, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir los Diputados Torres y Fortín, con excusa; y sin ella, el Diputado Dávila.

1.º—Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con una enmienda propuesta por el Representante Ugarte.

2.º—La Secretaría manifestó que el señor Giroud había presentado su credencial de Diputado Suplente por el departamento de Colón; y la Mesa la pasó á la comisión respectiva, para su debido examen.

Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada, se dió cuenta con el dictamen recido en la credencial aludida, opinando la comisión por que, estando arreglada á la ley, sea aprobada por el Congreso. Se puso á debate, y sin ninguna discusión se aprobó. Acto continuo, el expresado señor Giroud prestó la promesa constitucional.

También se dió cuenta con un oficio de Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, acompañando una solicitud de indulto dirigida al Poder Ejecutivo por Guillermo Bustillo, reo de las cárceles de Comayagua. Puesta dicha solicitud en conocimiento de la Cámara, se pasó á comisión de los Diputados Reina (don Antonio), Rivera Retes y Echeverría, para que emitan el correspondiente dictamen.

4.º—Se puso á debate el dictamen y proyecto de decreto presentados por la comisión correspondiente, acerca de la solicitud de Vicente García, sobre indulto de la pena á que fué condenado en sentencia ejecutoria, y por el tiempo que le falta para cumplirla. Hicieron uso de la palabra sobre este asunto los Diputados Baires, Ugarte, Meda, Echeverría, Uclés y Bustillo: este último propuso una moción, contraída á pedir que para la resolución de la solicitud en referencia se obtuviese, previamente, informe acerca de la conducta observada por el solicitante como presidiario. Fué considerada esta moción, y puesta á debate; y declarada suficientemente discutida, se aprobó, quedando, en consecuencia, aplazada la resolución del indulto solicitado, para cuando se haya obtenido tal informe.

Se suspendió la sesión.

5.º—Se leyó el dictamen y proyecto de decreto presentados por la comisión encargada de estudiar la solicitud interpuesta por los reos del presidio de Comayagua, pidiendo indulto de sus respectivas penas. En dicho dictamen y proyecto de decreto correspondiente, la comisión opina por que se declare sin lugar la solicitud, por no acompañar los peticionarios comprobante alguno que los haga acreedores á la gracia que imploran. Puestos á discusión y terminada ésta, fueron aprobados ambos, con una pequeña reforma propuesta por la Secretaría á la parte resolutive del decreto.

6.º—El Diputado Baires hizo moción para que se cree una nueva plaza de escribiente del Congreso, y otra de conserje en virtud de no ser suficiente el personal que para tal fin establece el Presupuesto. Consultada la Cámara, si se tomaba en consideración, resolvió afirmativamente; y después de discutida, se aprobó.

En seguida se consultó también si la creación de los empleos referidos se hacía por medio de un decreto ó si solamente se con-

signaba en el acta del día. Tomada votación, la mayoría de la Cámara estuvo por lo primero.

El Representante Ugarte hizo otra moción relativa á que se señale el 15 del presente mes, para que los Designados General don Terencio Sierra é Ingeniero don E. Constantino Fiallos presten la promesa constitucional. Considerada esta moción, y declarada suficientemente discutida se aprobó.

7.º—El Presidente, por medio de la Secretaría, consultó á la Cámara si la facultad de interrumpir á un Diputado que está haciendo uso de la palabra, porque se extraviare del asunto, corresponde exclusivamente al Presidente, ó si es extensiva á todos los demás Representantes. Después de discutida esta consulta, la Cámara resolvió que no es facultad exclusiva del Presidente; y

8.º—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,

Presidente.

JULIÁN BAIRES,

Secretario.

R. MALDONADO,

Secretario.

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

Presidió el Representante Bonilla; con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fajardo, Fonseca, Giroud, Idiáquez, Meda, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Osorio R., Reina (don Antonio), Rendón, Rivera Retes, Soriano, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zelaya y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir los Diputados Echeverría, Guardiola, Reina (don José María), Torres y Zambrano, con excusa; y sin ella, el Diputado Dávila.

1.º—Se leyó y puso á discusión el acta anterior; y con una enmienda propuesta por el Representante Meda, se aprobó.

2.º—El Representante Baires propuso á la consideración de la Cámara, como consecuencia de su moción aprobada el día anterior, un proyecto de decreto relativo á la creación de dos nuevas plazas para escribiente y conserje, respectivamente, del Congreso Nacional.

El Representante Fajardo hizo moción para que este decreto fuera discutido en tres debates separados, cuya moción no fué considerada por la Cámara; y en virtud de consulta hecha por la Mesa, se resolvió por mayoría que se le diese un sólo debate, y se aprobó.

3.º—La Secretaría dió cuenta con un mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, acompañando un proyecto de ley, reformativo del Código de Aduanas vigente: se nombraron en comisión para emitir dictamen sobre él, á los Representantes Midence, Medal y Giroud.

También se dió cuenta con el dictamen y pliego de reformas presentados por la comisión respectiva, acerca del Tratado celebrado en Costa Rica por Plenipotenciarios de ésta y aquella República. La Mesa resolvió que se mandaran á imprimir para proceder entonces á darles su primer debate.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, y por haberse retirado sin permiso el Diputado Secretario Baires, ocupó su asiento el Diputado Vicesecretario Reyes.

Se dió cuenta con el dictamen y proyecto de decreto correspondientes á la memoria de Guerra. Fué leído el índice de todos los acuerdos emitidos en el Ramo relacionado, durante siete meses del año anterior hasta el 31 de julio: hecho lo cual, la Mesa dispuso que se aplazara la discusión para la sesión inmediata, á fin de que si algún señor Representante tenía algo que observar dispusiese del tiempo necesario para hacerlo.

Se dió lectura general al Tratado celebrado con Costa Rica de que antes se ha hecho mención; y

5.º—Se levantó la sesión á las 12 del día.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

RELACIONES EXTERIORES

Se asocia al señor don F. A. Alvarado como traductor oficial el señor don Eduardo Guillén A.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

En atención al mucho trabajo que tiene el empleo de Traductor Oficial, y á que este lo desempeña interinamente y como cargo anexo el señor don F. A. Alvarado, Director del Colegio Nacional, en cuya virtud percibe solo el medio sueldo de ley; para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Asociar al señor don F. A. Alvarado, con el fin de que le ayude en sus traducciones, al señor don Eduardo Guillén A.; y

2.º—Que desde el 1.º de enero del año en curso se reparta entre ambos el sueldo de cien pesos al mes que para dicho empleo señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ministerio de ley,

J. A. Domínguez.

GOBERNACION

INFORME

PRESENTADO AL CONGRESO NACIONAL POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, SOBRE LOS ACTOS DEL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO Á JULIO DE 1895

Señores Diputados:

Tengo á mucha honra presentaros mis respetos y al mismo tiempo cumplir con el deber que nuestra Carta Fundamental impone á los Secretarios de Estado, dandoos cuenta de los actos del Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, durante el tiempo trascurrido de enero á julio de 1895.

REGIMEN CONSTITUCIONAL

El primero de enero comenzó á regir la nueva Constitución Política decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en octubre del año próximo pasado. Las prescripciones contenidas en ella, han sido cumplidas debidamente, y el Ejecutivo se ha esmerado en que las garantías individuales consagradas al ciudadano, hayan sido amparadas y respetadas prácticamente en toda la República. En los muy raros casos en que algún empleado ha intentado violarlas, ha sido castigado éste en la forma que la misma Constitución establece.

El Gobierno está cumpliendo fielmente el programa que se trazó y de que el pueblo tiene conocimiento. Honduras goza del ejercicio de todas sus libertades y los poderes públicos marchan en la esfera de sus atribuciones, sin que se noten ahora las intervenciones que con tanta frecuencia ejercían antes el uno sobre el otro y muy particularmente el Ejecutivo.

El pueblo, inspirado en la libertad de que goza, contribuye muy eficazmente á la labor del Gobierno, sometiénndose al régimen constitucional que se funda en el mantenimiento de la paz.

ELECCIONES

En la fecha que empezó á regir nuestra Constitución se puso también en vigor la nueva Ley Electoral. Conforme á ella se han practicado las elecciones de autoridades Supremas y locales. El Ejecutivo ha recomendado á las autoridades garanticen el sagrado derecho del sufragio, y á este respeto el ciudadano ha gozado de la más completa libertad. Muchas dificultades se han presentando, y muy especialmente en los pueblos pequeños, con la práctica de la nueva ley: vosotros las conocéis muy bien y por eso me abstengo de enumerarlas.

El 1.º de febrero tomaron posesión de la Vicepresidencia de la República y Magistratura de la Corte Suprema de Justicia las personas electas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

SALUBRIDAD PUBLICA Y ORNATO

Por lo general el estado de salubridad ha sido bueno en toda la República. Algunos casos de viruela se presentaron en pueblos de

los departamentos de Gracias, Comayagua y Copán, y de sarampión en Cortés; pero las autoridades departamentales han dictado medidas higiénicas necesarias y han desaparecido pronto tales enfermedades. El Gobierno ha contribuido también, ayudando á las Municipalidades que la han solicitado, con subvenciones para atender á sus necesidades en los casos de epidemia; pero como ésta se ha desarrollado pocas veces; no ha sido necesario hacer grandes erogaciones.

En todos los pueblos de la República, y debido á la tranquilidad de que se ha gozado, han levantado obras de ornato y utilidad las Municipalidades, en muchos casos ayudadas por el Gobierno. Con excepción de los departamentos de El Paraíso y Valle, en todos los demás se ha trabajado en este sentido, distinguiéndose el de Tegucigalpa. En el Anexo A os serviréis ver en detalle tales obras.

MUNICIPALIDADES

La autonomía del Municipio, tal como se encuentra en nuestra Carta Fundamental, ha sido respetada y ha merecido la atención del Gobierno, recomendando á los Jefes departamentales presten á las Corporaciones Municipales la protección y garantías que la ley establece.

A pesar de esto, los trabajos proporcionados á la Secretaría de mi cargo han sido bastantes.

Acostumbrados los pueblos al antiguo régimen en que el Ejecutivo se inmiscuía en todo, dirigen continuamente consultas, cuya resolución está encomendada á autoridades diferentes; y con frecuencia el Gobierno ha tenido que indicarles la senda que deben seguir. Poco á poco han ido acostumbrándose los Municipios á las nuevas disposiciones de la Carta Fundamental, y antes de la vigencia de la nueva Ley Municipal, estaban un tanto preparados para recibir esta nueva reforma.

Con motivo de las facultades que el acuerdo de 4 de abril de 1888, concedía á los Gobernadores Políticos, se presentaban muchas quejas al Ejecutivo y dificultades á los Municipios para el cobro de sus valores por razón de tarifas Municipales.

Para evitar tales dificultades, se acordó el 14 de febrero de este año derogar tal disposición. Este acuerdo fué bien acogido por la generalidad de los pueblos, y la práctica demostró sus buenos resultados, siquiera para mientras se decretaba la nueva Ley Municipal.

Entre varios pueblos y aun entre departamentos, ha habido diferencias, las más de ellas por cuestiones de límites; pero el Gobierno, por medio de los Gobernadores Políticos, ha dictado las medidas necesarias para conciliarlas equitativamente, y en la mayor parte han concluido tales diferencias.

Las Tesorerías Municipales, por lo general, han estado á cargo de honrados Tesoreros, y los fondos se han administrado con pureza.

En el mismo anexo A encontraréis, señores Representantes, confirmado con mejores de-

tales todo lo que sobre Municipalidades os dejo informado.

POLICIA

La policia departamental está servida por un Inspector en cada departamento, con su correspondiente escolta. La dotación de cuarenta pesos mensuales que tienen asignados en el Presupuesto, hace que á veces no se encuentren personas que quieran desempeñar tales destinos, más en los departamentos muy extensos. Sin embargo, todos los Inspectores han cumplido en lo posible con su deber. En los departamentos mayores, y muy especialmente en los fronterizos, sería muy conveniente la creación de dos de estos empleados, pues prácticamente está demostrada tal necesidad.

En esta capital y Villa de Concepción existe un cuerpo de policia debidamente organizado; pero que, dado el número de habitantes de ambas poblaciones, no presta, como sería de desearse, los servicios necesarios. Por lo demás, los agentes y sus jefes, con muy raras excepciones, cumplen todos con sus deberes.

En las demás cabeceras de departamento hay policias pagados por la Municipalidad; y sólo en Santa Rosa de Copán, el Gobierno paga, por mitad con la Municipalidad, el valor que devengan cuatro agentes.

El servicio en los demás Municipios se efectúa por medio de los Alcaldes de policia y Alcaldes auxiliares, los que no devengan sueldo ninguno, y por consiguiente se cuidan poco de sus obligaciones.

Afortunadamente el estado de moralidad en tales pueblos es satisfactorio, y esto suple el descuido anotado.

Las disposiciones que en este Ramo se han dado, se concretan al cambio y nombramiento de empleados para el buen servicio, al pago de gastos hechos para tener con decoro la policia de esta capital y Villa de Concepción, y á hacer indicaciones á los Gobernadores Políticos, para que á los encargados de la policia los hagan cumplir con sus obligaciones.

En el Anexo B encontraréis el indice de tales disposiciones.

Os hago presente, señores Representantes, que el Reglamento de Policia vigente, decretado en febrero de 1888, presenta entre otros inconvenientes, el principal de estar en contradicción, en su mayor parte, con nuestra Carta Constitutiva. Se hace, pues, muy difícil su aplicación; y urge que se derogue ó se reforme, para que los encargados de aplicarla no se vean en dificultades. Debido á los inconvenientes anotados, la vagancia, la ebriedad y el juego se han desarrollado con profusión; y sólo se evitará su desarrollo estableciendo en el nuevo Reglamento que se dé, penas severas en consonancia con la Carta Fundamental.

Como puede suceder que se establezcan cuerpos de policia en las cabeceras departamentales, para dar mejor organización al de esta ciudad y Villa de Concepción, creo conveniente la reforma ó derogatoria del Reglamento de 28 de diciembre de 1881, pero vosotros opinaréis como creais conveniente á los intereses del país.

PRESIDIOS Y CARCELES

En el período á que se refiere este informe se han dictado disposiciones encaminadas todas á regular el mejor servicio de cárceles y presidios, acordándose gastos para los reparos de algunos edificios, y ayundar á algunos Municipios á la construcción de otros.

En esta ciudad tenemos una Penitenciaría, á cuyo edificio se han hecho varias reformas para la mejor comodidad y seguridad de los

presos; pero aún hace falta que se establezca una casa de Reclusión de mujeres, pues ahora tienen que ir al mismo edificio que sirve de prisión á los hombres; y aunque se les guardan separadas, no es conveniente, como vosotros comprenderéis, este sistema que sólo se viene practicando por no haber un edificio adecuado.

En el Anexo C encontraréis el conocimiento de las entradas de presos en la Penitenciaría.

En la mayor parte de las cabeceras departamentales hay edificios adecuados para cárceles, de los cuales unos pertenecen á la Nación y otros á las Municipalidades.

Los Gobernadores Políticos se afanan por que dichos establecimientos reúnan las mejores condiciones higiénicas y que se trate á los reos lo mejor posible.

La alimentación y gastos ordinarios como alumbrado, etc., corre de cuenta del Gobierno; y en esto se invierte anualmente una suma de alguna consideración.

Se hace necesario uniformar el servicio de cárceles y presidios, principiando por construir edificios adecuados en las cabeceras departamentales que no los hay, porque en la forma que manda el artículo 33 del Reglamento de Presidios, no ha sido posible construirlas en todas ellas.

TIPOGRAFIA NACIONAL

En este establecimiento se han verificado muchos trabajos de importancia suma, por el costo que sin él hubiera tenido que hacer el Gobierno en sus impresiones, y porque contribuye eficazmente á fomentar el movimiento científico y literario del país.

En el Anexo D y en las cuadros respectivos, constan con claridad y debida especificación los trabajos ejecutados en dicho establecimiento, con expresión de sus valores nominales y efectivos. De dicho resumen se deduce: que comparando los ingresos en la Tipografía con los egresos del Presupuesto General de Gastos, hay un saldo en favor de la primera que asciende á *tres mil ciento cincuenta y seis pesos doce centavos*, lo que demuestra las ventajas que al país reporta el establecimiento de la Imprenta Nacional.

Dependiente de la Dirección de Tipografía y en el mismo edificio que esta ocupa se ha establecido el taller de Encuadernación, el que aún no puede prestar los servicios que son de desearse, por la falta de personal, y además por haber faltado materiales. A pesar de esto en el tiempo que abraza este informe, se ejecutaron trabajos oficiales que comprenden ciento seis volúmenes empastados y veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco á la rústica, con valor de *seiscientos cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos*; y setentidós volúmenes empastados y seiscientos diez á la rústica de personas particulares, con valor de *ciento veintidós pesos cincuenta centavos*.

Existen también las imprentas nacionales de Comayagua, Santa Bárbara y Copán, subvencionadas cada una, respectivamente, con noventa, veinticinco y veinticinco pesos, valiendo la primera cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos setenta y cinco centavos, y la última mil. Además el Gobierno subvenciona á la imprenta de la Municipalidad de San Pedro Sula con veinticinco pesos.

ESTADÍSTICA

Esta oficina no pudo organizar sus trabajos por la falta de personal.

Hasta el trece de junio se nombró al señor don Eduardo Guillén, Director General de Estadística y de entonces hasta el último de julio se ocupó en la separación de la oficina del Archivo Nacional á la que estaba unida

antes, en arreglar el mobiliario de la misma y ordenar y dar instrucciones sobre la división territorial de la República.

En el Anexo E encontraréis mejor detallados estos trabajos.

ARCHIVO NACIONAL

Hasta el primero de marzo que se nombró Archivero al señor don Gonzalo Guardiola, se empezaron los trabajos de organización del Archivo Nacional, que se encontraba en desorden.

De conformidad con los índices del ex-Archivero Dr. Vallejo se ordenó convenientemente el departamento correspondiente á los expedientes de tierras, se ha procurado la adquisición de manuscritos que se relacionan con la cuestión de límites entre esta República y las de El Salvador, Nicaragua y Guatemala, de cuyos documentos se han sacado las copias respectivas. Se ha notado la falta de muchos documentos importantes extraídos del Archivo en el tiempo en que dicha oficina estuvo á cargo del Dr. Vallejo.

Para remediar esta falta se ha procurado la adquisición de dichos documentos, comprando unos y mandando reponer otros al lugar de su origen.

Estos trabajos están más detallados en el Anexo F que me doy la honra de acompañaros.

HOSPITAL GENERAL

El 1.º de enero se dió la organización debida á este establecimiento, de conformidad con el acuerdo de 31 de diciembre del año próximo pasado.

El Anexo G, que también os acompaño, os servirá para informaros mejor de los trabajos que en el Hospital se han verificado y los excelentes resultados que en beneficio de la humanidad ha producido.

Con lo expuesto, me parece haber reseñado los principales trabajos que en la Cartera de mi cargo se han llevado á cabo.

Ausente el Dr. don Juan A. Arias, Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, me corresponde por ministerio de ley, informaros de los actos del Ejecutivo en dicho Ramo. En el Anexo B os doy cuenta de los acuerdos referentes á tales actos. Vosotros juzgaréis si son ó no dignos de vuestra aprobación.

Servíos señores Diputados, aceptar mis consideraciones y respetos.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1896.

Señores Diputados.

Antonio Urquía.

Dispénsase á don Isidro R. Amaya la publicación de edictos.

Tegucigalpa: febrero 10 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado don Isidro R. Amaya, vecino de Comayagua, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Enriqueta Fiallos, del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se eroga la suma de \$ 21 00.

Tegucigalpa: febrero 10 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de veintidós pesos que serán entrega-

dos al Gobernador Político de este departamento para invertirlos en la reparación de los tapias de la Penitenciaría, de la manera siguiente:

Para comprar cuatro cargas de cal á \$ 1.50 cju.	\$ 6 00
Para comprar doscientas tejas á \$ 2.50, el cien	5 00
Por la hechura del trabajo	10 00

Suma..... \$ 21 00

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Sostentamiento de Presidios que señala la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Revócase una sentencia.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1896.

Vista por apelación la sentencia que con fecha primero de marzo del año próximo pasado pronunció el Gobernador Político del departamento de La Paz en la que declara responsable á la Municipalidad de Santa Elena por la suma de doscientos veintiocho pesos noventa y cinco centavos que invirtió en el pago de procurador y demás diligencias relativas á la adquisición de un terreno de la misma Municipalidad, fundándose el Tribunal sentenciador en que no aparece en las cuentas del Tesorero especificada la manera en que se invirtió dicha suma; y

Considerando: que el gasto aludido fué hecho legalmente y en provecho del vecindario de Santa Elena representado por la Municipalidad apelante, la cual ha justificado ante el Gobierno la inversión dada á los fondos de que se trata; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y con la certificación de esta sentencia, devuélvase los antecedentes.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: febrero 11 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Antunes, vecino de Gualaco, en el departamento de Olancho, el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Juana Maria Alvarado del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Dispénsase á Fernando Ocampo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: febrero 12 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Fernando Ocampo, vecino de Minas de Oro, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Clara Urbina, del mismo vecindario previo entero de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,
Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: febrero 12 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se entregarán al Comandante de la Policía de esta ciudad para pagar lo siguiente

Valor del potreraje de ocho bestias de remonta en 60 días á razón de seis y un cuarto centavos cju.	\$ 30 00
Valor de un potrero comprado para sevicio de las mismas bestias.	20 00

Suma..... \$ 50 00

2.º—Este gasto se imputará á los extraordinarios que para el Ramo de Policía señala la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: febrero 13 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Jesús Hernández vecino de Concepción, en el departamento de Santa Bárbara, el impedimento de 4.º grado de consanguinidad que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita María de la Paz Hernández, del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se anticipa al Inspector de Policía de El Paraíso la suma de \$ 80.00.

Tegucigalpa, febrero 15 de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se anticipe al Inspector de Policía del mismo departamento, la suma de ochenta pesos para comprar una bestia para su servicio. Esta suma la pagará dejando la cuarta parte de su sueldo mensualmente.

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 45.00.

Tegucigalpa, febrero 15 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos, que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Yoro para el pago de una mesa y un estante para archivo de la oficina de la Gobernación y Concejo de el mismo departamento. Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios que señala el capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Climaco Paz, vecino de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, el impedimento de cuarto grado de consanguinidad que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Florencia Paz, del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

A V I S O S.

Los suscritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento, hacen saber: que de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, quedá instalada, en la oficina del primero, desde el 6 de febrero, la Junta de Inscripción departamental.

Tegucigalpa: febrero de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA. D. GUTIÉRREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que por auto de esta fecha se ha decretado la venta en esta pública del terreno nacional denominado "Agua Fria," en jurisdicción de San Juan de Flores, denunciado por el Licenciado don Francisco Ariza. El terreno consta de seiscientas una manzanas y cuatro mil ciento veinte varas cuadradas, siendo 498 manzanas y 41.20 varas cuadradas, propias para la agricultura, y 103 manzanas sólo buenas para la cria de ganado: en consecuencia, de conformidad con la ley, se han valorado las primeras á un peso cada una y las otras á cincuenta centavos, arrojando un valor total de quinientos cuatro y nueve pesos noventa y cinco centavos. El remate se verificará el día jueves veintisiete del corriente á las nueve a. m.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1896.

CÉSAR LAGOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el diez y ocho del mes en curso se presentó don Antonio Gómez, vecino de Santa Lucía, de este departamento denunciando una mina antigua situada en el cerro de "San José," jurisdicción del pueblo indicado; produce plata, corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte y sus limites son: al Norte, "La Cangreja," al Sur el cerro de "San Martín," al Oriente "La Piedra Grande," y al Poniente, "El Portillo," de "El Callejón," la que llevará por nombre "San José."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes para que presenten dentro de diez días á usar de sus derechos

Tegucigalpa, 22 de enero de 1896.

1—2 Jesús R. DURÓN, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Carlos Acevedo, vecino del Valle de Angeles, se ha presentado denunciando una mina antigua ubicada en la montaña de "El Guayabillo," jurisdicción de aquel pueblo; produce plata, tiene su recuesto de Sur á Norte y linda: al Norte, con la quebrada que cae al Retén; al Sur, el portillo de "El Guayabillo; al Este, la cuesta grande de San Juan de Flores; y al Oeste, el camino de San Juanito. A dicha mina se le ha dado el nombre de "La Guadalupe."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal concurren á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1896.

2—9 Jesús R. DURÓN, Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL